

## INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL SERVICIO

**ASUNTO:** Informe justificativo de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios materiales y personales, para la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS, SISTEMAS E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación, por lo que en virtud del mismo se emite el presente **INFORME.**

El servicio que se pretende realizar es el encaminado l mantenimiento y conservación del sistema de extinción de incendios de los edificios municipales basado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Recursos materiales.  
El Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta hoy con lo medios técnicos necesarios para llevar reglamentariamente el mantenimiento de dichas instalaciones.
- Recursos humanos.  
El Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta hoy en día con personal especializado, formado y capacitado para desarrollar reglamentariamente estas labores.
- Asimismo, el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuneta con los requisitos legales para prestar reglamentariamente dicho servicio.

A la vista de lo expuesto, se informa que el Departamento de Servicios y Medioambiente del Ayuntamiento de Villaquilambre, no dispone de medios humanos y materiales adecuados, reglamentarios y suficientes para poder realizar la prestación del servicio con medios propios.

El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión, no obstante, el órgano competente resolverá como estime oportuno.

(Fecha y firma en el encabezamiento)  
El Técnico Municipal

Fdo.: José Luis Vales Robles